



PODER JUDICIAL

DIRECCION EJECUTIVA

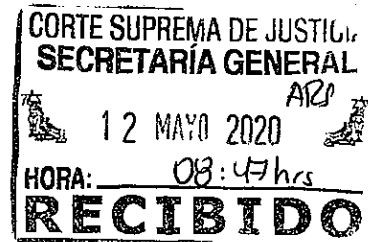
Tel. 2295-4322
Fax 2233-8438

direc_ejecutiva@poder-judicial.go.cr

San José
Costa Rica

N° 1665-DE-2020
11 de mayo de 2020.

Licenciada
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General de la Corte
Su Oficina



Estimada señora:

En atención al acuerdo del Consejo Superior, de la sesión N° 16-2020 celebrada el 27 de febrero de 2020, artículo LX, relacionado con la suscripción del "Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Osa, para préstamo de edificio", para lo que corresponda, me permito adjuntar dicho contrato suscrito por ambas partes.

Muy atentamente,

Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva



Copia: Diligencias

AERJ/Silvia C.

Convenio N° 8-2020

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OSA, PARA PRÉSTAMO DE EDIFICIO.

Entre nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula 1-0388-0486, en su carácter de Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia, del Poder Judicial y del Consejo Superior, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley No 7333 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance La Gaceta N° 124 de 1° de julio de 1993, y para efectos de este acto se denominará en adelante el “Poder Judicial”, con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21 y **Jorge Alberto Cole de León**, portador de cedula de identidad número 6-0148-0428, mayor, divorciado una vez, Abogado, vecino de Ciudad Cortes frente a la Escuela Nieborowsky, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad de Osa, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1348-E11-2016 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, para el periodo legal que se inició el primero de mayo del dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del dos mil veinte., en adelante denominado “**Municipalidad de Osa**”, y en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO DE PRÉSTAMO DE INMUEBLE, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 7333) que establece en su artículo 81, la competencia al Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, de ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, y la de dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas y el Código Municipal en su artículo 3 establece que la municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

CONSIDERANDO:

I.- Que el Poder Judicial, cuenta con un inmueble en desuso en la localidad de Ciudad Cortes, sea el antiguo edificio de los Tribunales de Justicia de Osa.

II.- Que mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 64-19 celebrada el 18 de julio del 2019, se autoriza la elaboración de un convenio de préstamo del antiguo edificio de los Tribunales de Osa a la Municipalidad de esa localidad, mientras se elabora el proyecto de la ley para la donación del antiguo Edificio

de Tribunales de Justicia de Osa a la Municipalidad de esa localidad y hacerlo de conocimiento de la Asamblea Legislativa.

III.- Que la Municipalidad de Osa es el gobierno local y dentro de las competencias establecidas en el código municipal, artículo 4, inciso h indica: Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

IV.- Que el préstamo del bien inmueble permitirá a la Municipalidad de Osa, contar con espacio físico para desarrollar actividades orientadas al cumplimiento de la cláusula anterior.

V.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente de Préstamo de Inmueble;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio de Préstamo de inmueble es establecer los parámetros generales entre el Poder Judicial y La Municipalidad de Osa, en el cual el primero otorga al segundo, en calidad de Préstamo, el uso y disfrute de un bien inmueble, que pertenece a la Corte Suprema de Justicia Poder Judicial, que se describe así; terreno con un edificio de dos pisos y patio destinado a parqueo, situado en el distrito de Puerto Cortés, cantón de Osa de la Provincia de Puntarenas, con un área de ochocientos sesenta y cuatro metros con cuatro décimos cuadrados según plano: P cero cero dos cuatro cinco siete siete y tiene los siguientes linderos: al norte: Avenida Central; al sur: Temporalidades de la Diócesis de San Isidro de El General; al este: Valentín Cantillon Chavarría, al oeste: calle pública.

ARTICULO SEGUNDO: El bien dado en uso sólo podrá aprovecharse en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos legales y sociales perseguidos por la Municipalidad de Osa.

ARTÍCULO TERCERO. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE: A partir de la formalización del presente convenio, los costos asociados al mantenimiento del inmueble, impuestos municipales y servicios públicos correrán por cuenta de la Municipalidad de Osa.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio el Poder Judicial ha designado como punto focal a la Directora Ejecutiva y por parte de la Municipalidad de Osa a licenciada Fabiola Solís Pérez, asistente de confianza del alcalde. Cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y su vigencia será de cinco años renovables por periodos iguales, previa manifestación por escrito de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

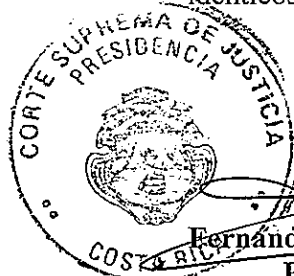
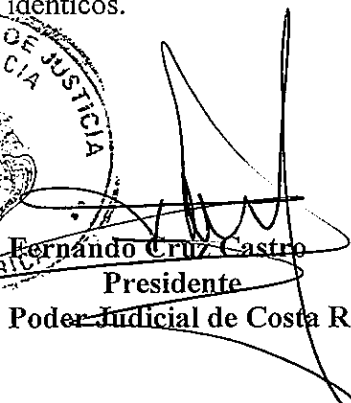
ARTÍCULO SETIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, ya sea para implementar variaciones en el clausulado existente, o para adicionar nuevos lineamientos sobre el objeto convenido. Esto se realizará mediante la suscripción oportuna de los addendum correspondientes, los cuales, una vez suscritos y entrados en vigencia, formarán parte del documento de convenio original

ARTÍCULO OCTAVO. CUANTÍA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.


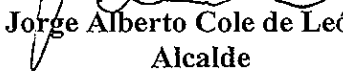
ARTÍCULO NOVENO. De los enlaces de comunicación. Las comunicaciones que deban realizar las partes entre sí se practicarán por los siguientes medios: Por parte del Poder Judicial al MSc. Esteban Jiménez Godínez, Administrador Regional a.i. al correo electrónico osa-administracion@poder-judicial.go.cr o al fax 2788-7591. Por parte de la Municipalidad de Osa a licenciada Fabiola Solís Pérez, asistente de confianza del alcalde, al fax 2786 84 92 o al correo electrónico alcaldeosa@hotmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO. SUSCRIPCIÓN: Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 16-20, celebrada el 27 de febrero de 2020, artículo LX.

Firmado en la Ciudad de San José, a los ____ días del mes de ____ de 2020, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.



Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial de Costa Rica



Jorge Alberto Cole de León
Alcalde
Municipalidad de Osa